



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00744 00  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8  
DEMANDADO: KATERINE ANTONIA CARVAJAL SALAZAR CC 1004131281

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, se evidencian memoriales del 16/03/2022 y 30/03/2022, en ellos se aporta cadena de endoso de pagaré No. 2650407 y se solicita reconocimiento de personería.

Los documentos aportados permiten establecer que el señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES canceló el endoso en procuración que le había sido otorgado a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO. Del mismo modo, se observa que el señor CARDENAS designa a la Dra. LISETH TATIANA DUARTE AYALA como nueva endosatario en procuración.

Adicionalmente, manifiesta esta última haber endosado en procuración el referido título ejecutivo al abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ.

Puesto que lo solicitado está acorde con el artículo 658 del Código de Comercio se accederá a lo pretendido y en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la cancelación del endoso en procuración de la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificado con c.c. 1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C.S. de la J.

**SEUNDO:** RECONOCER personería jurídica como endosatario en procuración al abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ identificado con c.c. 1.102.382.164 y T.P. 355.701 del C.S. de la J. El endoso se sustituye en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**